SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA Nº 87/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres,** reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA, y ALBERTO S. MULET, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que este Superior Tribunal de Justicia, mediante Acordada Nº 298/69, dispuso aprobar oportunamente el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo texto obra en las actuaciones analizadas.
- II. Que en mérito a las facultades extraordinarias detentadas de facto por el Poder Ejecutivo, éste asume las funciones atribuidas a la Legislatura por el artículo 86º apartado 13 de la Constitución de Río Negro, y en mérito a ello, en este carácter de colegislador, el Poder Judicial representado por este Tribunal le hace remisión del proyecto, recabando su aprobación y posterior sanción.
- III. Que transcurridos dos años, el Poder Ejecutivo devuelve las actuaciones con el objeto de considerar la incorporación de nuevas reformas que pudieran haber resultado aconsejables como consecuencia del largo tiempo transcurrido.
- IV. Que habiéndose corrido vista al señor Procurador General se expide a fs. 48, recomendado insistir en la sanción del proyecto de ley orgánica, incorporando las modificaciones que se sucedieron con posterioridad a su aprobación.
- V. Que a resultas del proceso electoral convocado en el país, la normalización institucional se operará en breve plazo, por lo que, habida cuenta del lapso que media para que el Poder Legislativo asuma plenamente sus facultades, resultaría inocuo insistir por vía del Ejecutivo para la sanción del cuerpo legal que se propicia, pues evidentes razones materiales de tiempo, le impedirían recabar la necesaria autorización previa del Ministerio del Interior para proceder como demanda este Superior Tribunal,

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

- 1°) Dirigirse al Poder Ejecutivo, a los fines de hacerle saber que se desiste del pedido de sanción de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificatoria de la ley N° 483 y sus concordantes en vigencia.
 - 2°) Disponer el ARCHIVO del expediente Nº 14.508 (Gobernación).
 - 3°) Registrese, comuniquese. Oportunamente, archivese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta Subrogante STJ - RANEA - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ BRUSA - Secretario STJ.